

Res. No. 47-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Juany Mejía de Gil, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9975, del 20 de febrero de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 47-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 5 de abril de 1990, entre el Estado Dominicano y Juany Mejía de Gil.

RESUELVE:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 5 de abril de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el señor CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, Administrador General de Bienes Nacionales; de una parte y de la otra parte la señora Juany Mejía de Gil, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con área de 461.53 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 38-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 17 de la Manzana "G"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$32,307.10 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS ORO CON 10/100), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1063

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858 Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **JUANY MEJIA DE GIL**, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Francisco José Gil Ramírez, Lic. en Administración de Empresa, domiciliada y residente en la calle B, No. 7, Las Palmas de Mendoza, en esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 174844 Serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora JUANY MEJIA DE GIL, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

Una porción de terreno con área de 461.53 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 38-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 17 de la Manzana "G"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 16, al Sur, solar No. 18, al Este, calle Isabel de Torres y al Oeste, Solar No. 19."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$32, 307.10 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS ORO CON 10/100), o sea, a razón de RD\$70.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$20,000.00(VEINTE MIL PESOS ORO) como inicial, pagado según consta en el Recibo No. 2260, de fecha 4 de abril de 1990, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor de la señora JUANY MEJIA DE GIL, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$12,307.10 (DOCE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS ORO CON 10/100), en 11 mensualidades consecutivas de RD\$1,025.59 (MIL VEINTICINCO PESOS ORO CON 59/100) cada una y una mensualidad de RD\$1,025.61 (MIL VEINTICINCO PESOS ORO CON 61/100).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$12,307.10 (DOCE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS ORO CON 10/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia la señora JUANY MEJIA DE GIL, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 16213 expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA
Capitán de Navío de la M. de G.
Administrador General de Bienes Nacionales.
VENDEDOR

LICDA. JUANY MEJIA DE GIL,
COMPRADORA.

YO, LIC. PEDRO RAMON RAMIREZ TORRES, Abogado-Notario-Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden puestas en mí presencia por los señores, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y la LICDA. JUANY MEJIA DE GIL, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. PEDRO RAMON RAMIREZ TORRES
Abogado-Notario-Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández